

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 23 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00677-00

Cumplidas las exigencias legales del proceso monitorio interpuesto por **Juan Camilo Anzola Pachón** en contra de **Marcela Adelina Castro López**, se dispone:

Requerir a la parte demandada para que en el término de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones para negarse a pagar la suma total de capital de \$1.000.000,00, correspondiente a la obligación del contrato de mutuo celebrado pro las partes; los intereses de plazo causados entre el 10 de mayo al 10 de junio, ambos de 2021 liquidados al 1.93%, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida y los intereses moratorios causados sobre la anterior suma liquidados desde el 11 de junio de 2021.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora preste caución por la suma de **\$200.000,00** m/cte, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 421 del C.G.P.

Notifíquese de **forma personal** conforme lo prevé el artículo 291 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que si no paga o no justifica su renuencia se dictará sentencia condenándose al pago de la deuda reclamada.

Désele el trámite del proceso especial monitorio (arts. 419 ss. C.G.P.).

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Leonardo Castañeda Jiménez** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a0d55b3d0cde45a6ece46b9dc282e268a246c5a546fa822c6c5d75c75d671fd

Documento generado en 23/08/2021 08:42:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>